

ANEXO RES: CD FHCSyS Nº 165/2019

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS PARA LA CARRERA DE CONTADOR PÚBLICO NACIONAL

PRESENTACIÓN Y OBJETIVOS

Art. 1.- Las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) constituyen actividades de capacitación y entrenamiento en técnicas, instrumentos y herramientas, en distintos contextos y áreas de ejercicio profesional, de acuerdo a las definiciones establecidas en el Plan de Estudios de la carrera de Contador Público y a la legislación que regula el ejercicio profesional.

Art. 2.- La PPS es una actividad realizada por el estudiante en un área específica de su carrera. En todos los casos se trabajará bajo estricta supervisión y control docente. En ella, la relación Estudiante – Organización no constituye una relación laboral. Salvo en las Modalidades 2 y 3 el alumno no recibe retribución o compensación dineraria por su práctica, ni genera cargas sociales. La desvinculación del alumno de su PPS no genera a favor de éste derecho a indemnización alguna.

Art. 3.- La PPS tendrá una duración mínima de ciento cincuenta (150) horas, en un plazo no menor a dos (2) meses calendario, desarrolladas en jornadas de veinte (20) horas semanales, en un todo de acuerdo al Plan de Práctica aprobado para el estudiante.

Art. 4.- Son Objetivos de la PPS:

- a) Que el alumno Integre los conocimientos teóricos adquiridos durante la formación académica de la carrera, enfrentándose como problemas reales de la profesión y con las tecnologías disponibles en el medio.
- b) Posibilitar al estudiante el desarrollo de una experiencia práctica en una temática afín a su especialidad, como paso previo a su actuación profesional.
- c) Permitir que el estudiante tome contacto con el ámbito en el que se desenvuelven las empresas y otras organizaciones públicas o privadas y se integre a un equipo de trabajo, contribuyendo de esta forma a la transición entre la etapa educativa y la profesional.
- d) Promover en el estudiante una comprensión amplia y no estructurada de los problemas que se presentan en el ejercicio de la profesión, fomentando su juicio crítico y su capacidad creativa.
- e) Desarrollar actividades que refuercen la relación Universidad y el medio social, favoreciendo el intercambio, la transferencia de conocimientos y el enriquecimiento mutuo.
- f) Consolidar las competencias adquiridas por el alumno durante la formación académica para el análisis de problemas, para la formulación de alternativas y propuestas de resolución, organización y dirección de tareas aplicadas a la profesión y adquirir la capacidad de establecer criterios claros al momento de actuar ante situaciones emergentes.

ANEXO RES: CD FHCSyS N° 165/2019

ÁMBITOS Y MODALIDADES DE DESARROLLO DE LA PPS

Art. 5.- La PPS podrá desarrollarse en sectores productivos y/o de servicios, en Empresas o instituciones privadas o públicas con o sin fines de lucro, en Instituciones no gubernamentales de Investigación y Desarrollo que realicen actividades en cooperación con sectores productivos y/o de servicios, o bien en proyectos concretos desarrollados por la Universidad para estos sectores o en cooperación con ellos, siempre que se verifique el encuadramiento temático como propio de la carrera de Contador Público.

Art. 6.- La PPS podrá adoptar alguna de las siguientes modalidades, en tanto cumplan con los requisitos establecidos en el Plan de Estudios correspondiente y en el presente Reglamento:

Modalidad 1.- PRÁCTICA ACADÉMICA: en establecimientos u organismos públicos o privados que hayan firmado un Convenio o Acuerdo Marco con la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud a tal fin, y con los alcances establecidos en el artículo 1 del presente. Se deberá acordar además, un Convenio específico con cada alumno.

Modalidad 2.- PASANTÍA EDUCATIVA: se desarrollarán en establecimientos u organismos públicos o privados, surgidas de un acuerdo entre la FHCSyS y las entidades que reciban pasantes, según el marco normativo correspondiente a la realización de pasantías debiendo ser previamente acordadas con la Coordinación de PPS.

Modalidad 3.- EMPLEO FORMAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA, siempre que el estudiante se encontrare inscripto en los registros correspondientes, sin importar su antigüedad y en un todo de acuerdo con las disposiciones de la presente; sus tareas deberán estar directamente relacionadas con las actividades profesionales de la carrera y deberán estar previamente aprobadas por la Coordinación de PPS.

Modalidad 4.- PRÁCTICA EN PROYECTOS ACADÉMICOS, DE EXTENSIÓN O INVESTIGACIÓN, desarrollados por la FHCSyS o la UNSE, en el marco de gestiones de asesoría o cooperación o con sectores productivos o de servicios y en un todo de acuerdo con las disposiciones de la presente.

Modalidad 5.- TRABAJOS Y/O DOCUMENTOS INTEGRADORES DE APLICACIÓN, desarrollados en el Gabinete de Ciencias Económicas creado por Resolución CD FHCSyS N° 152/08.

Si bien las PPS no generan ninguna relación jurídico - laboral, generan en el alumno el compromiso de representar permanentemente a la Universidad Nacional de Santiago del Estero a través del buen desempeño y cumplimiento de la labor asignada, por lo que su comportamiento y desempeño durante las PPS deberán adecuarse a la normativa vigente de la Universidad.

ANEXO RES: CD FHCSyS Nº 165/2019

GESTIÓN DEL SISTEMA DE PPS

Art. 7.- La gestión del Sistema de PPS estará a cargo de un PROFESOR RESPONSABLE de Prácticas Profesionales Supervisadas. El PROFESOR RESPONSABLE de PPS será un profesor con categoría de Adjunto o superior

Art. 8.- serán funciones del PROFESOR RESPONSABLE de PPS:

- a) Definir los criterios generales que regirán el sistema de PPS.
- b) Determinar, conjuntamente con la Coordinación de la Carrera, los períodos habilitados para la presentación de solicitudes de admisión en el sistema de PPS,
- c) Verificar si el estudiante posee los requisitos necesarios para la realización de la PPS en los términos de los art. 13.
- d) Evaluar y aprobar el Plan de Prácticas propuesto.
- e) Proponer al Decano, en acuerdo con la Dirección de Departamento respectivo y la Coordinación de la Carrera, la asignación de los docentes tutores académicos que realizarán el seguimiento y guía de los estudiantes en la realización de la PPS.
- f) Evaluar el Informe Final presentado por el estudiante, y suscribir el Acta Final en la que se consignará la aprobación de la PPS.
- g) Mantener un registro público actualizado de Organizaciones disponibles para la realización de las PPS.

Art. 9.- Durante el desarrollo de la práctica, el estudiante contará con un Tutor Académico asignado por la Facultad, y un Supervisor de Campo designado por la Organización.

Art. 10.- Para desempeñarse como tutor académico se requiere ser docente de la carrera de Contador Público, con título de Contador Público y categoría mínima de Ayudante de Primera Diplomado, pudiendo en todos los casos tener a su cargo hasta cuatro (4) practicantes.

Art. 11.- Serán funciones del Tutor Académico:

- a) Orientar al estudiante en la etapa de elaboración del plan de práctica y durante el desarrollo de las actividades propuestas en el mismo
- b) Mantener contacto y coordinar el proceso de práctica con el Supervisor de Campo de la Organización.
- c) Evaluar el informe parcial presentado por el practicante.
- d) Suscribir en conformidad el informe final presentado por el estudiante. En caso de no compartir los términos del informe deberá dejar constancia de las razones en el mismo.

En caso de impedimento de cualquier naturaleza, el Tutor Académico, podrá excusarse de continuar con sus tareas, debiendo en dicho acto el PROFESOR RESPONSABLE DE PPS asignar un nuevo Tutor.

Art. 12.- El Supervisor de Campo será designado por la Organización y tendrá las siguientes funciones:

ANEXO RES: CD FHCSyS N° 165/2019

- a) Orientar al estudiante, conjuntamente con el tutor de la Facultad, en la etapa de elaboración del Plan de Práctica y durante el desarrollo de las actividades propuestas en el mismo.
- b) Controlar al estudiante en el cumplimiento de horarios y de tareas propuestas en el plan aprobado, y certificar su efectiva realización.
- c) Suscribir en conformidad el informe final presentado por el estudiante. En caso de no compartir los términos del informe deberá dejar constancia de las razones en el mismo.

En caso de impedimento de cualquier naturaleza, el Supervisor de Campo, podrá excusarse de continuar con sus tareas, debiendo en dicho acto la Organización designar un nuevo Supervisor.

EL PROCESO DE LA PPS

Art. 13.- Podrán acceder a la realización de la PPS los alumnos que acrediten un grado de avance, como mínimo, del 70 % del Plan de Estudios de Contador Público, aprobado por Res HCS N° 406/2017 y sus modificaciones, siempre que tuvieran aprobadas las correlativas:

- a) Débiles: Impuestos II
- b) Fuertes: Derecho del Trabajo y Seguridad social y Contabilidad II

Art. 14.- Para ser admitido en el sistema de PPS el estudiante deberá presentar ante el PROFESOR RESPONSABLE de PPS, en los plazos establecidos por éste, solicitud suscripta en carácter de Declaración Jurada, en la que deberá consignar:

- a) Elección de la modalidad bajo la que realizará la PPS.
- b) Organizaciones para las que aplica, pudiendo hacerlo en hasta tres por convocatoria si es que se tratara de Organizaciones gestionadas por la Facultad.
- c) Descripción sintética de las actividades que desarrollaría en la Organización elegida.
- d) Propuesta de Tutor Académico para la realización de su PPS.
- e) Certificación de materias aprobadas emitido por el Departamento Alumnos, así como curriculum vitae de antecedentes académicos.

Art. 15.- El PROFESOR RESPONSABLE deberá emitir dictamen de admisibilidad, y notificar al postulante, consignando en caso de aprobación, el Tutor Académico asignado, la Organización en la que desarrollará la PPS (en caso de que hubiera postulado para alguna gestionada por la Facultad), y el plazo en el que el postulante deberá presentar el Plan de Práctica.

Art. 16.- La admisión de los postulantes, a la que refiere el artículo anterior, se realizará considerando: las preferencias expresadas en la solicitud, los méritos académicos (promedio en la carrera, año de ingreso, actividades de formación académica extracurriculares, etc.), y toda otra actividad desarrollada que tenga relación con las incumbencias profesionales, requisitos que serán explicitados en cada convocatoria.

ANEXO RES: CD FHCSyS N° 165/2019

Art. 17.- El estudiante presentará, en el plazo determinado por el PROFESOR RESPONSABLE, el Plan de Práctica que deberá reflejar claramente los objetivos y alcances del trabajo, y contendrá al menos los siguientes puntos:

- a) Título del trabajo;
- b) Objetivos específicos;
- c) Breve descripción de las actividades a desarrollar;
- d) Carga horaria asignada;
- e) Cronograma tentativo de actividades, que deberá incluir la fecha de presentación del informe parcial;
- f) Fecha estimada de finalización;
- g) Aval, mediante suscripción del Tutor Académico y del Supervisor de Campo, del Plan propuesto por el estudiante.

Art. 18. El Plan de Trabajo será evaluado por el PROFESOR RESPONSABLE de PPS y en su caso, aprobado, considerando la pertinencia disciplinar y académica de la propuesta, así como la contribución en la formación profesional del postulante. Una vez aprobado se suscribirá el Convenio Individual entre la Organización, la FHCSyS y el Estudiante.

Art. 19.- El alumno que realiza una PPS debe acreditar en la entidad seleccionada la carga horaria que establece el artículo 3 del presente Reglamento. Las horas mencionadas serán aquellas realmente ejecutadas en la entidad seleccionada, no incluyendo en este tiempo la preparación del Informe Final a presentar por el alumno para la aprobación de la PPS. El horario de realización será establecido de común acuerdo entre la entidad receptora y la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud y deberá consignarse en el Plan de trabajo presentado por el alumno y aprobado por el PROFESOR RESPONSABLE de PPS.

Art. 20. Habiendo transcurrido al menos la mitad de la PPS, el estudiante deberá presentar al Tutor Académico para su aprobación un informe parcial suscripto por el Supervisor de Campo, referido al grado de avance de la PPS y las dificultades que se le hubiesen presentado.

Art. 21. Al finalizar la PPS y en un plazo máximo de veinte días hábiles el estudiante presentará al PROFESOR RESPONSABLE de PPS para su evaluación, el Informe Final de las actividades desarrolladas, debidamente avaladas por el Tutor y por el Supervisor. El informe deberá cubrir, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Grado de ejecución de la PPS, en relación al Plan presentado (objetivos alcanzados y cumplimiento de cronograma)
- b) Análisis de conocimientos teóricos aplicados en las tareas desarrolladas, incluyendo dificultades y obstáculos encontrados.
- c) Constancia emitida por la Organización certificando la efectiva realización del trabajo con cumplimiento de los horarios y del programa fijado.
- d) Informe Parcial aprobado por el Tutor Académico.

ANEXO RES: CD FHCSyS N° 165/2019

Art. 22. Para la evaluación del Informe Final, el PROFESOR RESPONSABLE de PPS actuará en función de la documentación presentada, pudiendo, de estimarlo conveniente, solicitar una entrevista personal. La evaluación será cualitativa, consignando el resultado mediante la aprobación o desaprobación.